



SELLO CUARTO, VN QUARTO  
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIE  
TOS Y SIETE.

VALIDA Para los años de 1808 y 1809.

Para el Reyado de  
S. M. el Señor Don  
Fernando VI.



Como son.

D<sup>no</sup> Miguel Viera Subteniente del  
Cuerno de naturales y Alcalde ordi-  
nario del Pueblo de Cereado de esta  
Capital con el duido respectivo ante N. E.  
parecio, y digo que poro una casa  
situada en el propio Cereado y con las  
proporciones necesarias para el expen-  
dio de licores como son vino aguardi-  
entes, y mixtas y como el permiso para  
la abilitacion de esta clase de Casas  
suada y sea propio de las facultades de  
N. E.

En esta atencion o como ala  
notoria Purificacion integridad de N. E.  
afin de que se diene concederme la  
licencia que corresponde para avili-  
tar la indicada mixtelleria con la

CA-602  
Caj 25  
Doc 189  
F 2

Calidad de la pronta satisfaccion de los  
devidos dños que las seguridades res-  
petivas portanto

VE. pido y suplico se ansa concederme la  
gracia que solicito y entor examinos q.  
Uvo pedido por ser de Justicia que  
Espere alcantar con merced de la  
grandesa de VE.

José Mig<sup>l</sup> Duran

No siendo Chingana; pare a Infor-  
me del S.<sup>o</sup> Comisionado. Lima y  
Dize D. del 808.

Proveydo y Rubricado p<sup>a</sup> los dñes al Exmo  
Car. Just. y Regimiento a esta Ciud.  
estando haciendo aud.<sup>a</sup> en la Sala de  
su Ayuntamiento, hoy dia de la fecha.

Ante mi

Mig. Ant. de Arana  
Ten. del S.<sup>o</sup> del Exmo. Car.<sup>o</sup>

Exmo. S.  
VE. me dice que no sirve

Chungana uniforme  
y yo deo que por que id  
Chungana no uniforme. Lima  
y día 17 de 1808.

Joaq. Manuel Cobo

No. há lugar. Lima y día 23 de  
1808

      

Proveydo y rubricado p. los Sres del Excmo.  
Con. Just. y Regimiento de esta Ciudad, es  
tando haciendo aud. pub. en la Sala de su  
Ayuntamiento en el día de su fecha —

Ame mi.

Mig. Ant. de Arana